



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00363
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SANDRA PAOLA MAMIAN MORENO
DEMANDADO:	FRANK EDWAR PERDOMO PERDOMO

Entra el Despacho a resolver lo siguiente:

- Sería del caso correr los términos de notificación personal al demandado, sin embargo Revisado el expediente observa el Despacho que en comunicado del 23 de noviembre de 2021 el Defensor Público Dr. Jorge Enrique Medina Andrade nombrado en Amparo de Pobreza, allega la notificación personal, sin embargo no se visualiza la fecha de dicha notificación para el respectivo conteo de términos, por lo tanto se requerirá lo pertinente.

- De otra parte, en comunicado del 12 de enero de 2022 el Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR Defensor Público adjunta poder de sustitución que le otorgó el Dr. Jorge Enrique Medina Andrade, por lo que solicita se le reconozca personería.

- Mediante memorial del 24 de enero de 2022 el Dr. MEDINA ANDRADE comunica al Despacho su renuncia al poder y allega el soporte donde informa lo pertinente a la demandante y el 4 de marzo de 2022 el Dr. SERNA TOVAR allega poder a él otorgado por parte de la demandante, se procederá a reconocer la respectiva personería jurídica.

Por lo anterior y en consideración al memorial poder arrimado, **SE DISPONE:**

1.- Aceptar la Renuncia al poder presentado por el Dr. JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE como apoderado de la demandante.

2.- Reconocer Personería Jurídica al Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR Defensor Público para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y forma señalada en el poder de sustitución allegado 04 de marzo de 2022.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

3.- Requerir a la demandante y al Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR **aporten de inmediato** al Despacho la notificación Personal del demandado que permita visualizar su fecha de envío, en donde se pueda verificar a su vez si fue recibida por el demandado, o en su defecto realizar una nueva notificación personal vía Whats App que permita verificar lo aquí solicitado.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb64908aa7893e91de58683d964d3c0af6680344323f7a6999679f260cbb568b**

Documento generado en 08/03/2022 11:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>